

**Fracción IV.
A) Normas Básicas de Competencias.**

• **Breve Descripción:**

La Secretaría Municipal de la Juventud, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, que tiene como responsabilidad prioritaria atender a los jóvenes promoviendo espacios para su expresión, formación y desarrollo, impulsando su participación en la vida social y productiva del Municipio.

• **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Capítulo XIII, artículo del 117 al 121; así como también, algunas consideraciones normativas de la Ley General de la Cultura Física y Deporte, artículo 5, Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Chiapas, artículo 24, fracción III, IV, V y VI, Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Chiapas.

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos:**

Artículo 117. La Secretaría Municipal de la Juventud, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, que tiene como responsabilidad prioritaria atender a los jóvenes promoviendo espacios para su expresión, formación y desarrollo, impulsando su participación en la vida social y productiva del Municipio.

Artículo 118. Son atribuciones de la Secretaría Municipal de la Juventud las siguientes:

I.- Promover, coordinar y controlar con dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, en el ámbito de su competencia, acciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de los jóvenes, así como sus expectativas sociales, culturales, políticas y de derechos;

- II.- Promover, coordinar y ejecutar acciones diversas que propicien la superación intelectual, cultural, profesional, económica y política de la juventud, ofreciendo espacios de expresión y participación juvenil;
- III.- Promover, coordinar y evaluar programas y proyectos de expresión artística, educación, deporte y recreación, empleo, salud mental, sexual y reproductiva, control de adicciones, asistencia jurídica, igualdad de género y empoderamiento de la mujer, entre otros, escuchando las propuestas de los jóvenes;
- IV.- Impulsar la creación de estrategias de información, evaluación y comunicación de los programas dirigidos a los jóvenes, que permitan fomentar la capacitación en ya para el trabajo, a partir de la detección de sus necesidades y las de su comunidad;
- V.- Diseñar políticas públicas municipales y coordinar acciones para atender a los jóvenes que viven en situaciones de marginación, discriminación y desvalorización;
- VI.- Implementar programas específicos para jóvenes con capacidades diferentes, que pertenezcan a grupos excluidos o marginados por la sociedad;
- VII.- Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo integral del Municipio, promoviendo su colaboración con el Gobierno Municipal, las organizaciones políticas, sociales y religiosas, para el impulso de programas en favor de la juventud;
- VIII.- Gestionar convenios con organismos no gubernamentales nacionales e internacionales, en beneficio de los jóvenes que viven en el Municipio.
- IX.- Reconocer y estimular el esfuerzo, dedicación y trabajo de los jóvenes que viven en el Municipio a través de certámenes y premios organizados con la colaboración de instancias públicas, sociales y privadas; y
- X.- Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el Presidente Municipal dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 119. La Secretaría Municipal de la Juventud para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones estará integrada por la siguiente estructura orgánica:

- I. Departamento Académico; y
- II. Departamento de Vinculación Juvenil.

Artículo 120. El Departamento Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar acciones que propicien la superación intelectual, cultural, académica, profesional, económica y política de la juventud, ofreciendo espacios de expresión y participación juvenil;
- II. Implementar y coordinar programas y proyectos de expresión artística, educación, cultura y capacitación para el trabajo, escuchando las propuestas de los jóvenes;
- III. Implementar programas y proyectos dirigidos a los jóvenes que viven en situaciones de marginación, discriminación y desvalorización en nuestro Municipio;
- IV. Implementar programas específicos para los jóvenes con capacidades diferentes, que pertenezcan a grupos excluidos o marginados por la sociedad;
- V. Propiciar espacios para la participación de los jóvenes en el desarrollo integral del Municipio, estableciendo la colaboración con el Gobierno Municipal, las organizaciones políticas, sociales y religiosas, en el impulso de programas en favor de la juventud;
- VI. Organizar, con la colaboración de otras instancias públicas, sociales y privadas, certámenes y premios para reconocer el esfuerzo, dedicación y trabajo de los jóvenes en el Municipio; y
- VII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría Municipal de la Juventud dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 121. El Departamento de Vinculación Juvenil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, coordinar y desarrollar actividades culturales, deportivas, turísticas y ecológicas con los jóvenes de nuestro municipio;
- II. Implementar y coordinar programas y proyectos de deporte y recreación, empleo, salud mental, sexual y reproductiva, control de adicciones, asistencia jurídica, igualdad de género y empoderamiento de la mujer, entre otros, escuchando las propuestas de los jóvenes;
- III. Realizar acciones que propicien la superación en el ámbito cultural, deportivo, turístico y ecológico, ofreciendo espacios de expresión y participación juvenil;
- IV. Implementar programas específicos en el ámbito cultural, deportivo, turístico y ecológico para jóvenes con capacidades diferentes, para promover su participación y desarrollo integral;
- V. Coordinar actividades en el ámbito cultural, deportivo, turístico y ecológico en colaboración con las organizaciones políticas, sociales y religiosas, que conforman un bloque de participación en programas en apoyo a la juventud; y
- VI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría Municipal de la Juventud dentro del ámbito de su competencia.

Para mayor información respecto de las atribuciones, facultades y obligaciones de todas las unidades u órganos administrativos, que integran esta dependencia, favor de consultar nuestro Reglamento que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<http://tuxtla.gob.mx/normatividad/rapm.pdf>